

PROVIDENCIA, 02 AGO. 2023

EX.Nº 1081 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos N°5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y la Ley N°19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; y

CONSIDERANDO: 1.- Que la Ley N°19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10º N°3 de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°250 de fecha 24 de septiembre de 2004 y sus modificaciones Decretos N°1.562 de 20 de abril de 2006, N°1.763 de 6 de octubre de 2009, N°1.383 de 27 de diciembre de 2011, N°1.410 de 12 de mayo de 2015, N°821 de 21 de enero de 2020 y N°1.218 de 14 de Octubre de 2021, del Ministerio de Hacienda, que establecen la facultad de contratar mediante trato directo en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente.-

2.- La cotización de la empresa **LIVISTER CHILE SPA** en **UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES CON IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S.**-

3.- El Memorándum N°11.786 de 27 junio de 2023, de la Dirección de Tecnología y Gestión Digital.-

4.- El Decreto EX.ADM N°224 de 6 de julio de 2023, que dispuso la urgencia en la contratación del servicio de **"VIRTUALIZACION Y HOSTING ADMINISTRADO"**.-

5.- El Memorándum N°13.388 de 19 de julio de 2023, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones N°140-2023 de 19 de julio de 2023, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo N°839 adoptado en la Sesión Ordinaria N°87 de 25 de julio de 2023, del Concejo Municipal.



DECRETO:

1.- Contrátase por trato directo el servicio de **"VIRTUALIZACION Y HOSTING ADMINISTRADO"**, por un período de 5 meses a contar del 2 de agosto de 2023, a la empresa **LIVISTER CHILE SPA**, RUT N°77.622.841-9 en **UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES** con **IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S**, RUT N°59.282.380-2 por un monto total de **UF 4.277,812 impuesto incluidos**, fundada en la causal establecida en el artículo 10º N°3 del Reglamento de la Ley N°19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, contenido en el del Decreto Supremo N°250 de 2004 y sus modificaciones Decretos N°1.562 de 20 de Abril de 2006, N°1.763 de 6 de Octubre de 2009, N°1.383 de 27 de Diciembre de 2011, N°1.410 de 12 de Mayo de 2015, N°821 de 21 de Enero de 2020 y N°1.218 de 14 de Octubre de 2021, del Ministerio de Hacienda, por las razones expuestas en Memorándum N°13.388 de 19 de julio de 2023, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

2.- La Inspección Municipal del Contrato estará a cargo de la Dirección de Tecnología y Gestión Digital, en adelante IMC, y el funcionario a cargo será don **JOSIAS ANDRES VERGARA ROJAS**.-

3.- El contrato será a suma alzada para el servicio mensual y a serie de precios unitarios para las labores eventuales, según lo indicado en la Cotización de la empresa contratista que forma parte integrante del presente Decreto y se adjunta como Anexo I.-

3.1.- Adicional al valor de la contratación la Municipalidad dispondrá de un presupuesto de **UF 500 impuestos incluidos** para servicios a precio unitario.-

4.- La forma de pago será mediante Estados de Pago mensuales, conforme al valor mensual del servicio.-

4.1.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que la IMC recepcione conforme la factura.-

4.2.- En caso de existir cualquier pago proporcional, este será realizado en base a 30 días mes, obteniendo el valor diario de esta forma el cual será multiplicado por los días de servicios efectivos a cancelar por la prestación efectuada.-

4.3.- Respecto del pago de los servicios de listado de precios unitarios, estos servicios se facturarán y pagarán en forma adicional e independiente del pago de los servicios mensuales, previa recepción conforme de la IMC y visación del Director de Tecnología y Gestión Digital.-

5.- La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir el contrato hasta en un 30% de su valor total, impuesto incluido. Además, podrá eventualmente, disminuirse en un porcentaje superior al 30%, siempre que para ello exista acuerdo entre las partes contratantes o ante la ocurrencia de un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor.-

6.- Las multas aplicables a la empresa contratista serán las que se indican en el punto N°8 Multas Aplicables al Contratista, de los Requerimientos Mínimos de Contratación.-

7.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar, al momento de la firma del contrato, en la Dirección Jurídica, cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente al **5% del valor total del contrato**, impuesto incluido, más el **5% del presupuesto asignado a precios unitarios**, expresada en UF. Su vigencia será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos.-

8.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta prestación del servicio contratado de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, cotización presentada e instrucciones del IMC, esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la contratación hasta la liquidación del contrato de servicio. En este sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad, y en el más breve plazo cualquier servicio mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, no obstante, la aplicación de la multa correspondiente.-

9.- La empresa contratista deberá suscribir un contrato dentro del quinto día hábil siguiente a la fecha de notificación de la aprobación de la contratación.-

9.1.- Una vez suscrito el contrato respectivo, se procederá a emitir las correspondientes Ordenes de Compra a través del portal Mercado Público, una por el valor total, impuesto incluidos, de los servicios mensuales "**VIRTUALIZACION Y HOSTING ADMINISTRADO**" y la otra por UF 500 impuesto incluido, correspondiente al monto disponible para los servicios a precio unitario. Las ordenes de compra deberán ser aceptadas por parte de la empresa contratista dentro de un plazo de 2 días hábiles siguientes a su emisión.-

Vu 10.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1081 / DE 2023

11.- El gasto se imputará a la:

N° Pre-Obligación	05-1135
Cuenta:	29.11.003.011
Subprograma:	01
CR o CMP:	26.03.01

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa


CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución:

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Tecnología y Gestión Digital

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Dirección Jurídica

Archivo

Decreto en Trámite N° 2386 /

**COTIZACION**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	LIVISTER CHILE SPA-IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S.
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	77.622.841-9

Nuestra oferta económica para el servicio de "VIRTUALIZACIÓN Y HOSTING ADMINISTRADO", es:

1.- SOPORTE MENSUAL

DESCRIPCIÓN	VALOR NETO MENSUAL UF
SOPORTE MENSUAL SERVICIO VIRTUALIZACIÓN Y HOSTING ADMINISTRADO	UF 718,96.-
TOTAL, NETO SOPORTE MENSUAL 5 MESES	UF 3.594,8.- (Valor neto mensual X 5)
Afecto Impuesto:19%	UF 683.012
VALOR TOTAL CONTRATO	UF 4.277.812

2.- LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS**2.1.- SERVICIOS DE RECURSOS EN DEMANDA ADMINISTRADOS**

ITEM	SERVICIO	UNIDAD	VALOR UNITARIO NETO EN UF	IMPUESTO EN UF	VALOR UNITARIO TOTAL EN UF
1.1	Servicio IAAS, Servidor Windows Server 64 bits	Mes	UF 0,010	UF 0,002	UF 0,012
1.2	Servicio IAAS, Servidor Windows Server 32 bits	Mes	UF 0,010	UF 0,002	UF 0,012
1.3	Servicio IAAS, Servidor Linux Server 64 bits	Mes	UF 0,010	UF 0,002	UF 0,012
1.4	Servicio IAAS, Servidor Linux Server 32 bits	Mes	UF 0,010	UF 0,002	UF 0,012
1.5	Servicio IAAS, Servidor Sparc con Oracle (desde 1 core) para QA	Mes	UF 4,000	UF 0,760	UF 4,760
1.6	Memoria Adicional de 1 GB	Mes	UF 0,013	UF 0,002	UF 0,015
1.7	Almacenamiento Adicional de 10 GB	Mes	UF 0,300	UF 0,057	UF 0,357
1.8	Almacenamiento Adicional de 100 GB	Mes	UF 2,500	UF 0,475	UF 2,975
1.9	CPU Adicional 3 Ghz (64 bits)	Mes	UF 0,150	UF 0,029	UF 0,179
1.10	CPU Adicional 3 Ghz (32 bits)	Mes	UF 0,150	UF 0,029	UF 0,179
1.11	CPU Adicional 2 Ghz (64 bits)	Mes	UF 0,145	UF 0,028	UF 0,173



1.12	CPU Adicional 2 Ghz (32 bits)	Mes	UF 0,145	UF 0,028	UF 0,173
1.13	Aumento BW Nacional en 10 Mbps	Mes	UF 1,000	UF 0,190	UF 1,190
1.14	Aumento BW Internacional en 5 Mbps	Mes	UF 1,250	UF 0,238	UF 1,488
1.15	Direcciones IP (hasta 4) + Zona DNS	Mes	UF 0,500	UF 0,095	UF 0,595

2.2.- SERVICIOS PROFESIONALES EVENTUALES

ITEM	SERVICIO	UNIDAD	VALOR UNITARIO NETO EN UF	IMPUESTO EN UF	VALOR UNITARIO TOTAL EN UF
2.1	Ethical Hacking (1 Ip)	1 Servidor	UF 19,600	UF 3,724	UF 23,324
2.2	Ethical Hacking (Sitio Web)	1 Sitio	UF 19,600	UF 3,724	UF 23,324
2.3	Soporte especializado ORACLE, fuera de días hábiles (Sábado, Domingo y Festivos en todo horario). Sólo para urgencias.	Hora	UF 2,100	UF 0,399	UF 2,499
2.4	Soporte especializado de SQL SERVER, fuera de días hábiles (Sábado, Domingo y Festivos en todo horario). Sólo para urgencias.	Hora	UF 1,500	UF 0,285	UF 1,785
2.5	HH profesionales para apoyo en migración de Active Directory	Hora	UF 1,700	UF 0,323	UF 2,023

Car

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	CARLOS FERNANDO OVIEDO RISI
Nombre de la empresa	LIVISTER CHILE SPA/IFX NETWORKS COLOMBIA-S.A.S.
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	
Fecha	19 JULIO 2023